



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 2402012-CONCYTEC-P

Lima, 17 OCT. 2012

VISTO, la solicitud del servidor LUIS ALBERTO REBOTTARO PASTRANA, el Informe N° 280-2012-CONCYTEC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el servidor Luis Alberto Rebottaro Pastrana, solicitó mediante Carta s/n de fecha 09 de octubre de 2012, el pago diferencial por encargatura de Responsable de Abastecimiento, correspondiente al cargo de Profesional en Logística P-4;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 019-2012-CONCYTEC-P de fecha de enero de 2012, se le encarga al servidor Luis Alberto Rebottaro Pastrana las funciones de Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y se dispone otorgar la asignación presupuestal correspondiente a la Bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad, mas no el pago diferencial de la remuneración;

Que, SERVIR, organismo técnico especializado, rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, en su Informe Legal N° 175-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 28 de febrero de 2011, refiere lo siguiente "(...) en el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. En este régimen la posibilidad de desplazar funcionalmente a un trabajador, encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, surge del poder de dirección que ostenta el empleador de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales, y en ese sentido, varias algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales. Sin embargo, los efectos remunerativos de dicha acción no se encuentran específicamente normados";

Que, el CONCYTEC no cuenta con norma interna que regule el pago diferencial de remuneraciones por encargatura, por lo que no existe amparo normativo que apruebe el reclamo presentado por el servidor Luis Alberto Rebottaro Pastrana;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servidor LUIS ALBERTO REBOTTARO PASTRANA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

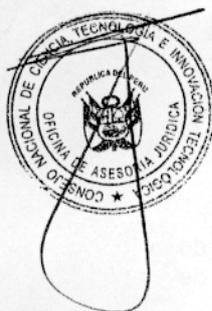


RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°240-2012-CONCYTEC-P



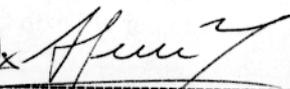
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la notificación de la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal Web del CONCYTEC, la publicación de la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC